



XIII Encuentro  
Iberoamericano de  
Protección de Datos

Lima, 6, 7 y 8 de mayo

## CONFERENCIA INAUGURAL

**DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA**  
**COMISIONADA PRESIDENTE**

**LIMA, PERÚ, 6 DE MAYO DE 2015**



**Evolución y trabajos relevantes de la RIPD**

**Evolución y situación actual de México en materia de  
protección de datos personales**

**Proceso de reformas a la Directiva 95/46/CE y al Convenio  
108 y su repercusión en la Región Iberoamericana**

**Desafíos para la región iberoamericana**

**Conclusiones**

# Evolución y trabajos relevantes de la RIPD





## ***I EIPD, San Lorenzo de El Escorial, España, 2002***

Promover la evolución del DPDP



## ***II EIPD, La Antigua, Guatemala, 2003***

Impulso de medidas que garanticen un elevado nivel de PDP



## ***III EIPD, Cartagena de Indias, Colombia, 2004***

Retos para sector financiero, comercial y de telecomunicaciones



## ***IV EIPD, México, 2005***

Las nuevas exigencias de las tecnologías de la información



***V EIPD, Lisboa, Portugal, 2007***

Directrices para la Armonización de la Protección de Datos en la comunidad iberoamericana



***VI EIPD, Cartagena de Indias, Colombia, 2008***

Avances normativos en la región iberoamericana



***VII EIPD, Madrid, España, 2009***

Encuentro RIPD y la Asociación Francófona de Autoridades de PDP.  
Lanzamiento del sitio web de la Red



***VIII EIPD, México, 2010***

Adopción de la Declaración de México: Sensibilización sobre riesgos en redes sociales para menores



***IX EIPD, México, 2011***

Participación de la RIPD en el Desarrollo de una Ley Modelo de PDP impulsada por la OEA



## ***X EIPD, Punta del Este, Uruguay 2012***

Privacidad y tecnología en equilibrio



## ***XI EIPD, Cartagena de Indias, Colombia, 2013***

Reconocimiento de nuevos retos de las autoridades garantes



## ***XII EIPD, México, 2014***

Repercusiones derecho al olvido en la región iberoamericana e impulso a la Ley Modelo de Datos Personales de la OEA



## ***XIII EIPD, Perú, Lima, 2015***

Protección de datos de menores, en el ámbito de la salud, laboral, penal y de los registros públicos



**Organización de Seminarios en el marco de la RIPD**



**Directrices para la Armonización de la Protección de Datos en la Comunidad Iberoamericana**



**Sitio web de la RIPD**



**Cooperación con organismos de alcance internacional Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAP), Organización de Estados Americanos (OEA) y Asociación Francófona de Autoridades de Protección de Datos (AFAPDP):**



Protección de Datos en la Comunidad Iberoamericana, Colombia, 2007.



Datos Personales en Salud, Guatemala, 2008.



Datos en sectores como la Administración, la Justicia, el financiero u otras entidades del sector privado, Uruguay, 2010.



Seguridad vs Privacidad, Colombia, 2010.



Cédulas y documentos de identificación de los ciudadanos, Guatemala, 2011.



La historia clínica electrónica, Bolivia, 2014.



**Criterios orientativos** que pudieran resultar de utilidad en el desarrollo de las iniciativas normativas que se adoptaran.

**Marco homogéneo de protección** que promoviera el intercambio de los flujos de información entre los países de la región iberoamericana y, desde y hacia terceros Estados.



Inicio Presentación Programa Expositores Informes e Inscripciones Links de Interés



XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos



Lima, 6, 7 y 8 de mayo

Presentado en el marco del VII Encuentro de la RIPD, celebrado en el año 2009 en Madrid, España.

Ha sido un invaluable espacio de intercambio de información entre los países de la región iberoamericana, y se ha convertido en referente obligado del tema.

<http://www.redipd.org/>



**Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales - APDP**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Calle Scipión Llona 350, Miraflores. Lima 18 - Perú.  
T: (511) 204 8130 | [apdp@minjus.gob.pe](mailto:apdp@minjus.gob.pe) | [www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)



**aecid**

Agencia Española  
de Cooperación  
Internacional  
para el Desarrollo

**Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID):** Ha colaborado en la realización de Seminarios, destacando su participación en los celebrados en el 2007 (cuando tuvo lugar el Seminario del que emanaron las “Directrices para la Armonización de la regulación de la Protección de Datos en la Comunidad Iberoamericana”); así como en el 2010.



**Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAP):** Destaca su relevante y estrecha colaboración con la RIPD en diversos proyectos.



**Organización de Estados Americanos:** Destaca su interés por trabajar junto con la RIPD en la elaboración de una *Ley Modelo sobre Protección de Datos Personales*, para lo cual se ha constituido un Grupo de Trabajo para su elaboración.



**Asociación Francófona de Autoridades de Protección de Datos (AFAPDP):** Durante el VII EIPD, organizado en Madrid, España en 2009, se emitió la *Declaración Conjunta de Madrid*, en la que destaca la voluntad de reforzar el diálogo y la cooperación sobre la protección de datos personales y la privacidad, creando un mecanismo de concertación bilateral en la materia. <http://www.afapdp.org/>



# Evolución normativa y situación actual de México en materia de protección de datos personales





**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública Gubernamental**

**(D.O.F. 11 junio 2002)**

**Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos Reforma al artículo 6° CPEUM**


**(D.O.F. 20 julio 2007)**

**Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos Reforma al artículo 16° CPEUM**

**(D.O.F. 1° junio 2009)**



**Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos Reforma al artículo  
73° CPEUM (D.O.F. 30 de abril de 2009)**



**Ley Federal de Protección de Datos  
Personales en Posesión de los  
Particulares (D.O.F. 5 julio 2010)**

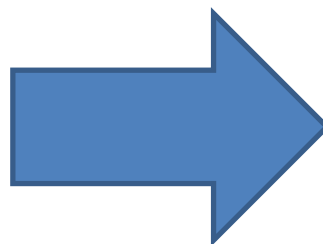


**Reforma CPEUM-Artículo 6 y otros  
(D.O.F. 6 febrero 2014)**



INAI

## Promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 4 mayo 2015)





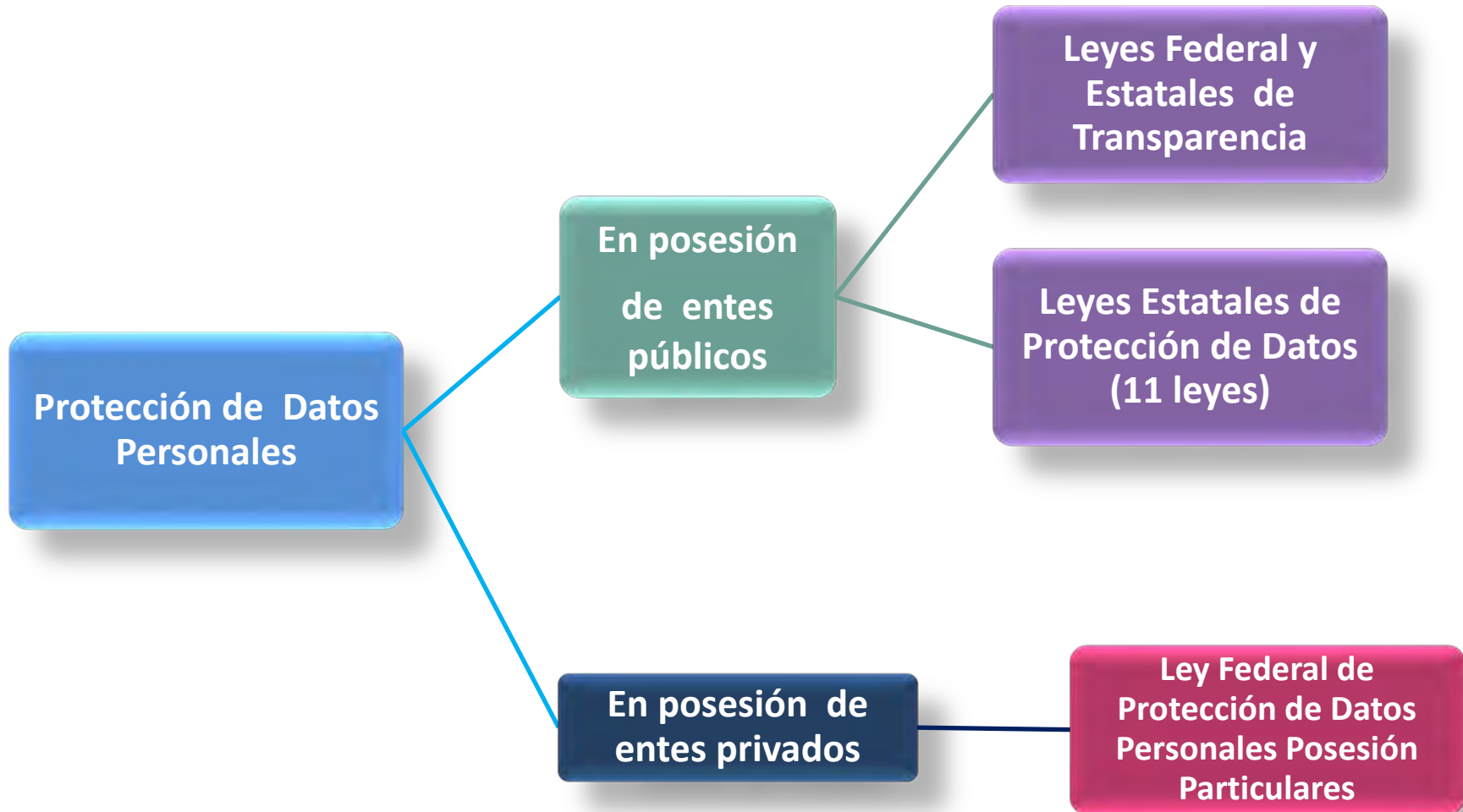
### Art. 6° Apartado A.

Fr. II. La información que se refiere a la **vida privada y los datos personales** será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Fr. III. **Toda persona**, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, **tendrá** acceso gratuito a la información pública, a **sus datos personales** o a la **rectificación de éstos**.

CPEUM

Art. 16. Toda persona tiene derecho a la **protección de sus datos personales**, al **acceso, rectificación y cancelación** de los mismos, así como a manifestar su **oposición**, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los **supuestos de excepción** a los **principios que rijan el tratamiento de datos**, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.





# ASPECTOS RELEVANTES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2014

## Importancia de la reforma constitucional 2014

- Autonomía como Órgano Garante
- Ampliación de nuevos sujetos obligados
- Método para la designación de Comisionados ante el Poder Legislativo
- Revisión Resoluciones Órganos Garantes Locales
- Facultad para conocer de Recursos interpuestos por particulares ante Estados y Municipios
- Facultad de interponer controversias constitucionales ante la SCJN



# REPERCUSIÓN RELEVANTE DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2014 PARA DATOS PERSONALES

Fija las bases para que se emita una ley general que permitirá dimensionar, en una situación sin precedentes, en toda su extensión el derecho a la protección de datos personales entre los entes públicos de los tres niveles de gobierno y la sociedad mexicana

Establece las bases para la **construcción de un sólido sistema de protección de datos personales mexicano** orientado al efectivo ejercicio y respeto de este derecho humano en la vida cotidiana de los mexicanos, **independientemente del carácter público o privado de los entes que traten la información personal.**

# INICIATIVA DE LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En la reforma de 2014, se fijaron las bases para la emisión de una Ley General de Protección de Datos

IFAI: Presenta al Congreso la **Propuesta de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados**

**Presentación en el Senado de la Iniciativa de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos obligados**  
**Abril 30, 2015**

# Propuesta de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados\*



\*Presentada por el IFAI al Congreso disponible en:  
<http://inicio.ifai.org.mx/nuevo/Propuesta%20de%20Ley%20General%20de%20PD%20PDF.pdf>



**Esta propuesta de ley se distingue por prever:**

Conceptos, figuras y principios de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales.

Estándares mínimos que permitan homologar el derecho a la protección de datos personales en el país.

Todos los elementos previstos en la reforma constitucional.



## Figuras del responsable y encargado

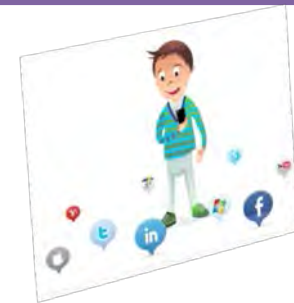
- Definición de las reglas generales de la relación entre responsable y encargado.

## Manifestación de Impacto a la Privacidad y esquemas de buenas prácticas

- Reconocimiento de acciones proactivas y preventivas que coadyuven a robustecer los controles de protección de datos previstos en ley.

## Tratamiento de datos personales de menores de edad

- **Interés superior de la infancia:** Eje rector que orienta las determinaciones de los Sujetos regulados en cualquier tipo de tratamiento de datos personales de los menores.





## Distribución de competencias

- Establecimiento de un esquema de coordinación y cooperación entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal, los municipios y las delegaciones del Distrito Federal.

## Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- Definición de las bases que permitan la construcción e implementación del Sistema Nacional en lo que respecta al derecho a la protección de datos personales, desde una óptica de política pública.

## Medidas de seguridad

- Incorporación de temas específicos de seguridad como lo es el cómputo en la nube y las vulneraciones, de acuerdo con los actuales estándares nacionales e internacionales que rigen la materia.



- Se acaba de presentar el 30 de abril la iniciativa de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Fue firmada por Senadores de los 3 principales Grupos Parlamentarios (PRI, PAN, PRD)
- Se retoma en gran medida la propuesta del IFAI.
- [http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2015-04-30-1/assets/documentos/Inic\\_PAN\\_Rojas\\_y\\_otros\\_Ley\\_Datos.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2015-04-30-1/assets/documentos/Inic_PAN_Rojas_y_otros_Ley_Datos.pdf)

# Reformas a la Directiva 95/46/CE y al Convenio 108



El 25 de enero de 2012, la Comisión Europea propuso una reforma integral de la legislación europea en materia de **protección de datos**.

Con el objetivo de **fortalecer el derecho a la privacidad en línea y el mercado interno, garantizar un alto nivel de protección de datos en todas las áreas**, incluyendo la cooperación policial y la justicia penal, e impulsar la economía digital en la región.

La **propuesta**, una vez aprobada **sustituirá a la Directiva 95/46/CE**, incluye un **Reglamento** que establece el marco general para la regulación del derecho fundamental de tercera generación.



Protección de datos de menores



Elaboración de perfiles



Reforzamiento de la privacidad por diseño



Fortalecimiento del principio de información



Vulneraciones a la seguridad



Mecanismos de certificación y sellos de confianza



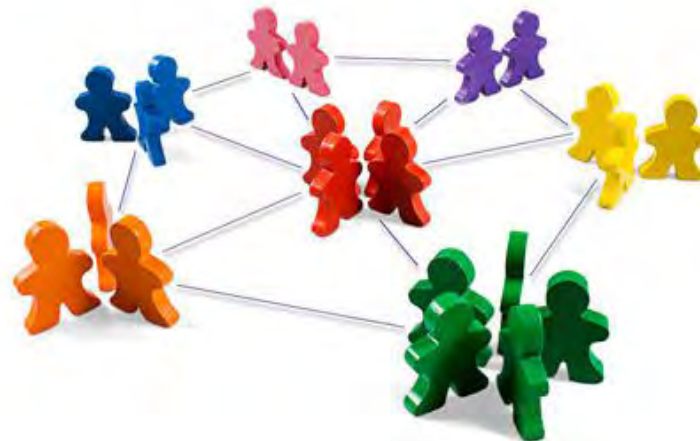
Tratamiento de datos en los ámbitos laboral y sanitario



## Protección de datos personales de menores

Regulación del **consentimiento del menor** frente a la oferta directa de bienes o servicios a este sector, considerando la intervención en su otorgamiento de alguno de los padres o representante legal del menor.

Utilización de un **lenguaje claro y adecuado para los padres o representantes legales de los menores**, al proporcionarse información para efectos de la prestación del consentimiento.





## Elaboración de perfiles

Facultad para **oponerse a la elaboración de perfiles**, debiéndose informar al interesado de su derecho de oposición a la elaboración de perfiles de un modo visible.

**Prohibición de la elaboración de perfiles** que provoquen **discriminación de las personas**.

Aplicación de **medidas de protección efectivas** contra una **posible discriminación** derivada de la elaboración de perfiles.

```

      .001.^
      u$ON=1
      z00BAI
      |.,=^
      ;s<^
      NRX^=-^
      z0c^CX^
      ^B0s^~^
      @0$H^
      n$0=XN; .^
      iBBB0vU1=^~^
      $000cRr^vul
      FAHZuqr-^
      ZZUFA0FI.^
      ;BRHv n$U^
      ^ARN1 ^0s i
      ^Onv^ 01.^
      c0qr rs.^
      aUU^ ul.^
      ^RO- .:
      nn^^ =.^|~
      =1^!..

      @0$H^
      n$0=XN; .^
      iBBB0vU1=^~^
      $000cRr^vul
      FAHZuqr-^
      ZZUFA0FI.^
      ;BRHv n$U^
      ^ARN1 ^0s i
      ^Onv^ 01.^
      c0qr rs.^
      aUU^ ul.^
      ^RO- .:
      nn^^ =.^|~
      =1^!..

      |.,=^
      ;s<^
      NRX^=-^
      z0c^CX^
      ^B0s^~^
      @0$H^
      n$0=XN; .^
      iBBB0vU1=^~^
      $000cRr^vul
      FAHZuqr-^
      ZZUFA0FI.^
      ;BRHv n$U^
      ^ARN1 ^0s i
      ^Onv^ 01.^
      c0qr rs.^
      aUU^ ul.^
      ^RO- .:
      nn^^ =.^|~
      =1^!..

      .001.^
      u$ON=1
      z00BAI
      |.,=^
      ;s<^
      NRX^=-^
      z0c^CX^
      ^B0s^~^
      @0$H^
      n$0=XN; .^
      iBBB0vU1=^~^
      $000cRr^vul
      FAHZuqr-^
      ZZUFA0FI.^
      ;BRHv n$U^
      ^ARN1 ^0s i
      ^Onv^ 01.^
      c0qr rs.^
      aUU^ ul.^
      ^RO- .:
      nn^^ =.^|~
      =1^!..

```



## Protección de datos personales desde el diseño

Impulso a la **protección de datos desde el diseño**.

Consideración de los resultados de la **evaluación de impacto a la privacidad** en la protección de datos **desde el diseño**.

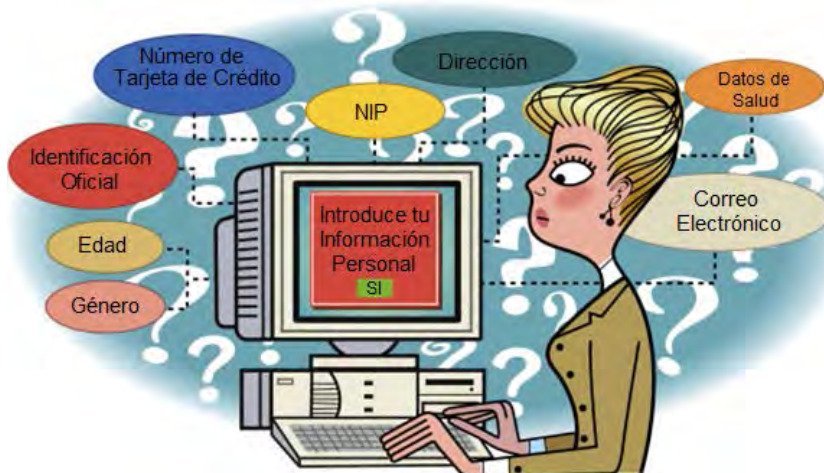




## Fortalecimiento del contenido del Aviso de Privacidad

Contenido más exhaustivo del **Aviso de Privacidad**.

**Destacando** los siguientes contenidos: Información sobre la existencia de la **elaboración de perfiles**; información significativa sobre la **lógica utilizada en los tratamientos automatizados**; resultados de la **evaluación de impacto de datos personales**, en los que se haya revelado que puede existir un alto riesgo.





## Vulneraciones

**Notificación a la autoridad de control** sin demora injustificada en caso de existir **vulneraciones** a los datos personales.

**Creación** por parte de la autoridad de control, de un **Registro Público de los tipos de violaciones notificadas**.



## Certificación

Creación de **mecanismos de certificación** en materia de protección de datos y de **sellos y marcados** que permitan a los interesados evaluar el nivel de protección de datos.

Creación del **Sello Europeo de Protección de Datos**.

Creación de un **Registro Público Electrónico** en el que el público podrá ser **informado de los certificados válidos expedidos** en el Estado miembro.





## Normas mínimas para el tratamiento de datos en el ámbito laboral

**Prohibición de elaboración de perfiles** en el ámbito laboral.

**Prohibición del registro de datos personales sensibles** de los trabajadores con fines discriminatorios.

Prohibición de la vigilancia óptica y/o acústica abierta, por medios electrónicos en las empresas, quedando **prohibida la vigilancia oculta de los trabajadores.**





El Comité *ad hoc* sobre Protección de Datos (CAHDATA) del Consejo de Europa, en su reunión de 2014, aprobó una **propuesta de modernización del Convenio 108**, la cual se turnará al Consejo de Ministros del organismo internacional para su discusión y eventual aprobación.

Internet de las cosas

Big Data

Socialización y cultura de la PDP





## Big Data

**Valor de los datos:** económico, social, científico, político y cultural.

Importancia del trío conformado por: **datos personales, tecnología y análisis**, como **instrumentos predictivos** para tomar decisiones.

**Riesgo** para los **principios de finalidad y minimización de datos**.

En la **36ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (Mauricio, 2014)**, se hizo un llamado a quienes utilizan el **Big Data** para:

- Respetar el **principio de especificación de finalidad**
- **Limitar la cantidad de información recolectada y almacenada**
- **Transparencia** en la información recolectada.
- Llevar a cabo **Evaluación de Impacto de Privacidad**
- Incorporar los **Principios de Privacidad por Diseño**
- Demostrar que las **decisiones respecto al uso del Big Data son justas, transparentes y responsables.**



## Socialización y Cultura de la Protección de Datos Personales

Impulso de **Programas de educación cívica** dirigidos a los titulares de los datos personales, con la finalidad de fomentar el ejercicio informado de su derecho a la protección personal.

El **bajo nivel de socialización del derecho a la protección de datos personales** tiene implicaciones importantes en la **seguridad de las personas**, ya que la persona queda vulnerable frente a conductas ilícitas que atentan contra su privacidad.



## Socialización y Cultura de la Protección de Datos Personales

En la **Encuesta Nacional sobre Protección de Datos Personales a Sujetos Regulados por la LFPDPPP y Población en General**, realizada por el IFAI en el año 2012, destacaron los siguientes resultados:

- Sólo el 25% de los entrevistados había escuchado hablar de la LFPDPPP, existiendo entre los jóvenes un desconocimiento mayor.
- Se desconocían las condiciones de uso de datos personales por los sitios de internet: En promedio, 64% ignoraba la política de privacidad de los sitios de internet; en jóvenes crecía al 72%; en general, los adultos no revisaban los correos de los menores ni lo que publican en redes sociales.



## Cultura de la Protección de Datos Personales en las micro, pequeñas y medianas empresas

Existe un gran número de **empresas en la Región iberoamericana** que se caracterizan por tener **recursos limitados** para realizar sus **tareas sustantivas, ser competitivas y mantenerse vigentes en el mercado** en el que se desarrollan.

**Reconsiderar la estrategia** para lograr que este tipo de empresas cumplan con la normatividad en materia de protección de datos personales, por lo que es necesario:

- Desarrollar **mecanismos para impulsar que las micros, pequeñas y medianas empresas cumplan con sus obligaciones** en materia de protección de datos personales.
- Establecer **incentivos para que las grandes empresas se autorregulen y eleven los estándares de protección de datos personales.**



- El **trabajo realizado por la RIPD** ha sido muy **valioso** para los países que la integran y ha motivado la **participación y reflexión de los temas** que preocupan a las autoridades en materia de protección de datos personales en la región iberoamericana.
- La promoción de **marcos jurídicos en materia de protección de datos personales integrales, actualizados y armonizados en un mundo altamente tecnificado**, que respondan a los **desafíos que nos impone día a día la tecnología**, es indispensable, por lo que es necesario sumar esfuerzos e **impulsar el trabajo de la RIPD**.
- Avances tecnológicos como el **Big Data** y el **Internet de las Cosas**, están generando beneficios que en otras épocas eran impensables, no obstante, en forma paralela, se están generando **invasiones a la privacidad y transgresiones al derecho a la protección de datos personales**, por lo que es indispensable aplicar los mecanismos necesarios para **aminorar esos efectos negativos**.

- La **promoción de la cultura de protección de datos** en nuestros países, es indispensable para impulsar el ejercicio de este derecho por parte de los ciudadanos y revertir el bajo conocimiento del mismo en algunos países, así como vulneraciones que sufren día a día en su privacidad.
- El gran número de **micros, pequeñas y medianas empresas**, hace indispensable el **diseño de mecanismos** que les permitan **cumplir con la normatividad** en materia de protección de datos personales.
- Es necesario **refrendar como integrantes de la Red, nuestro interés y compromiso** por juntos encontrar **fórmulas y soluciones** que permitan enfrentarlos adecuadamente y sobre todo, garantizando la privacidad y el derecho a la protección de datos personales en nuestros países.



***¡MUCHAS GRACIAS!***

**DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA  
COMISIONADA PRESIDENTE**

Correo electrónico: [ximena.puente@ifai.org.mx](mailto:ximena.puente@ifai.org.mx)

Twitter: @XimenaPuente

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco,  
Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F.

**TEL. (55) 5004 2400**

**01 800 835 4324**